



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 25 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 241

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 23.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Armando González Rúa, contra la providencia dictada por este Gobierno civil, declarando la necesidad de la ocupación de las casas números 68 y 70 de la calle del Rosal, que se expropian para prolongar la calle de Martínez Marina, en esta capital, se señala un plazo de veinte días, á contar desde esta publicación, para que las partes interesadas puedan alegar y presentar ante la superioridad los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 24 de Octubre de 1904.  
 —El Gobernador, Juan Polanco.  
 R. al núm. 3.276

## DELEGACION DE HACIENDA

## ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 17 de Septiembre último D. Emilio Vela Hidalgo y Burriel, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903, se hace público el nombramiento y posesión de este funcionario á fin de que las autoridades así civiles como militares y de cualquier otro género, presten al mismo el auxilio y la cooperación que para el ejercicio de sus funciones fiscales les demande por serle necesarias, y cuya cooperación y auxilio deben serle facilitadas según se preceptúa en el referido Real decreto de 15 de Septiembre.

Oviedo 24 de Octubre de 1904.  
 —El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 3.310).

## Tesorería de Hacienda

## Anuncio

Con fecha 1.º de Septiembre último participa á esta oficina el Recaudador de contribuciones de la segunda Zona de Castropol que en 2 de Mayo próximo pasado ha nombrado auxiliar de la misma á don Bienvenido Rodríguez Magadán, vecino de la villa de Grandas de Salime.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada Zona.

Oviedo 22 de Octubre de 1904.—  
 El Tesorero, Enrique Vidal.  
 R. al núm. 3.277

## Comandancia de la Guardia civil

## Anuncio

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de caza, el día primero de Noviembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, la venta de armas en pública subasta, recogidas por fuerza de esta Comandancia.

Oviedo 22 de Octubre de 1904.  
 —El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Armayor Díaz.  
 R. al núm. 3.280

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó sacar á pública subasta las obras para la conducción de aguas á la calle de Camposagrado, en esta villa, con dos fuentes en dicha calle, y para el debido cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 26 de Abril de 1900, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Mieres á 22 de

Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 3.300

## Alcaldía de Oviedo

## Anuncio

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle del Rosal se anuncia preventivamente por término de diez días, á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si tuviere que hacerse alguna reclamación en contra del referido acuerdo.

Oviedo y Octubre 22 de 1904.—  
 El Alcalde, R. P. Ayala.  
 R. núm. 3.284

## Alcaldía de Parres

## Anuncio

En el salón de sesiones de estas Consistoriales tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, de una á tres de la tarde, la subasta de los derechos de consumos para los años 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 46.170 pesetas en cada año.

Este remate se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á la supresión de los derechos sobre las harinas y al Reglamento de alcoholes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que de él puedan enterarse los que lo deseen.

Arriendos 22 de Octubre de 1904.  
 —El primer Teniente en funciones, Pío Pérez.

R. al núm. 3.303

## Alcaldía de Ponga

## EDICTO

D. José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1905, se celebrará en estas Consistoriales el día dos de Noviembre próximo, y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lla-

na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 15.406 pesetas 56 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ponga á 19 de Octubre de 1904.  
 —El Alcalde, José Huerta.—El Secretario, Jacinto Fernández.

R. al núm. 3.288

## Alcaldía de Siero

D. Manuel Arbesú y Vigil, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que esta Junta municipal en sesión del día 10 del actual, acordó sacar á pública licitación el remate del servicio de alumbrado público, por medio de la electricidad, por término de 10 años y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se juzgen procedentes contra la subasta que se intenta realizar, y transcurrido el cual no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Pola de Siero 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 3.289

## Distrito minero de Oviedo

## Gobierno civil de la provincia

RELACION de los expedientes de minas canceladas en esta fecha, por el señor Gobernador civil, cuyo terreno queda franco y registrable, por haber sido renunciados por los interesados:

EXPEDIENTES	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representantes en la capital
La Reservada.	16.117	18	Hierro.	Tineo	Don Faustino Menéndez García.	Grado.	Don José María Blanco.
La Unión.	16.149	40	Id	Valdés.	Don Liborio Rodríguez González.	Luarca.	Don Eugenio García.
Juliana.	16.133	40	Id	Illas.	Don José González Rodríguez.	Villalegre.	"
Teresa.	15.917	19,44	Id	Siero.	Don Manuel Vazquez Prada.	Pola de Siero.	"
Primera.	16.105	12	Hulla.	Id	Sociedad Solbay y Compañía.	Ixelles (Bruselas).	Don Aquiles Paternotbre.
La Fortuna.	16.150	4	Cinabrio y otros	Lena.	Don David Rodríguez del Corro.	Mieres.	"

Lo que se anuncia en este periódico oficial según dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas ordenes para su devolución. Oviedo 19 de Octubre de 1904. —El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3249

## Comandancia militar de Marina de Gijón

Relación nominal de los inscriptos de la Provincia marítima de Gijón que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1905, los cuales quedan sujetos al servicio de la Armada.

Trozo de Avilés.

(Conclusión).

José Peláez Fernández, de Manuel y Valentina, de id.

Valeriano Antonio López Albuerno, de Jesús y Armauda, de idem.

Sabino Antonio Martínez del Valle, de Demetrio y Aurelia, de Reborio.

Manuel del Busto García, de Leonardo y María, de Cudillero.

José Mannel López Fernández, de Nicolás y Francisca, de id.

Manuel Alvarez, de Carmen, de Miranda.

Dionisio Rodríguez Busto, de José y Severa, de Cudillero.

Eusebio Alvarez Vega, de Eusebio y Juana, de id.

Donato León Blanco Cuervo, de Alfredo y Josefa, de Avilés.

Luis Amalio Saiz Alvarez, de Celedonio y Balbina, de id.

Jaime Manuel García, de Plácida, de Muros.

Gumersindo Fernández Menéndez, de Juan y Emilia, de Cudillero.

Calixto Antonio Martínez Fuentes, de Antonio y Casimira, de id.

Manuel Antonio Gutiérrez, de Manuel y Manuela, de Avilés.

Ismael Jovino Lopez Menéndez, de Rosalino y Manuela, de Muros.

Rodolfo Leonardo Rodríguez Vigil, de Manuel y Joaquina, de la Dársena.

Severino Agustín Perez Marquez, de Teodoro y Efigenia, de Cudillero.

José Antonio Fernández González, de Alberto y Joaquina, de San Juan de la Arena.

Braulio Alfonso Lopez Trelles del Valle, de Antonio y Leonarda, de Cudillero.

Indalecio Manuel Lopez Trelles del Valle, de Antonio y Leonarda, de id.

Rodolfo Lopez Caso, de Constantino y Victoria, de Avilés.

Emigdio María Lopez Trelles Menéndez, de Manuel y Laureana, de Cudillero.

Primitivo Gerardo Martinez Alvarez, de José y María, de Avilés.

Ramón Garay Castro, de Antonio y Segunda, de Cudillero.

Feliciano Mayo García, de Marcos y Francisco, de Muros de Pravia.

José María Suárez Gijón, de Antonio y Saturnina, de San Juan de la Arena.

Manuel Fernández Garay, de Joaquin y Faustina, de Avilés.

Constantino Jesús Fernández, de Antonia, de Cudillero.

Trozo de Luarca.

Paulino Alfonso Fernández Menéndez, de Manuel y Elisa, de Vega.

Pedro Fernández Perez, de Antonio y Estanislada, de Viavelez.

José Mendez Fernández, de Constantino y Josefa, de Ortiguera.

Marcelino García Santa Gadia Mendez, de Francisco y Josefa, de Mohías.

José Antonio Fernández García, de Francisco y Rosa, de Luarca.

Amador García Pertierra Perez, de Ramón y Florentina, de Vega.

Manuel José Perez Loza, de José y Victoriana, de La Caridad.

Emilio Ciriaco García Pertierra González, de Pedro y Jesusa, de Vega.

Juan Fernández Campoamor Mendez, de Domingo y Ramira, de El Espín.

Herminio Fernández Andés, de Celestina, de Luarca.

Baltasar García Sánchez, de José y Carmen, de Ortiguera.

Balbino Sánchez Mendez, de Manuel y Faustina, de id.

José Freire Luiña, de Domingo y Josefa, de Vega.

Constantino Antonio Perez Andés Villademoros, de Adolfo y Ramona, de Viavelez.

Joaquín Mariano Suárez Guardado, de Rosendo y Juana, de Luarca.

Manuel Suárez García, de Patrio y Constantina, de Ortiguera.

Antonio Ramón Suárez, de Amador, de Luarca.

Eduardo Mendez Lopez, de Benigno y Ramona, de Ortiguera.

Manuel Campoamor Fernández, de José y Josefa, de Viavelez.

José María Loza Monteavaro, de Ladislao y Amadora, de id.

Manuel Fernández Fernández, de Miguel y Cecilia, de Ortiguera.

Francisco Guillén Martínez, de Alfonso y Sara, de Ribadeo.

Daniel Mendez Sánchez, de Constantino y Fermina, de Ortiguera.

Anastasio Maximino García Pertierra Perez, de Emilio y Petronila, de Vega.

Ramón García Suárez, de Ricardo y Cesárea, de Ortiguera.

Sebastián Martínez Mendez, de Bernardo y Engracia, de id.

Constantino Lanza Mendez, de Santiago y Victoria, de Vega.

Trozo de Luanco.

Herminio Lopez Rodríguez, de Cándido y Ramona, de Luanco.

Manuel García Viña, de Antonio y María, de id.

Carlos Vega del Río, de Sebastián y Gumersinda, de id.

Luis González Gutiérrez, de Luis y Ramona, de id.

Joaquín Gutiérrez Rodríguez, de Bernabé y Jenerosa, de Bañugues.

Francisco García Alvarez, de Antonio y Constancia, de id.

Benigno Alonso Heres, de Santiago é Inocencia, de id.

Sixto Alonso González, de Estanislao y Justa, de idem.

Jesús Artime Muñiz, de Indalecio y Justa, de La Caridad.

Raimundo Rodríguez Muñiz, de Ramón y Josefa, de id.

Ramón García Rodríguez, de Juan y Marcelina, de id.

Manuel Joaquín Fernández Díaz de Marcelino y Mercedes, de id.

Miguel Fernández Castro, de Miguel y Juana, de id.

Rafael González Artime, de José y María, de Bocines.

Fructuoso Alvarez González, de Ramón y Ramona, de Bañugues.

Saturnino Rodríguez Rodríguez, de Romualdo y María, de Candás.

Luis Rodríguez González, de Antonio y María, de Luanco.

Amador Lopez García, de Marcelino y Manuela, de Bañugues.

José Manuel Gutiérrez Suárez, de Manuel y Filomena, de Viodo.

Victoriano Artime Fernández, de Celestino y Delfina, de Candás.

Manuel Mendigurre García, de Manuel y Elisa, de id.

Teodoro González González, de Fructuoso y Josefa, de Bañugues.

Alvaro Rodríguez González, de Ricardo y María, de Luanco.

Carlos Cuervo Muñiz, de Castor y Antonia, de Candás.

Francisco Lijares García, de Juan Antonio y María, de Bocines.  
Manuel González García, de Antonio y J. sefa, de Luanco.

Trozo de Villaviciosa.

Primitivo Pérez Estrada, de Justo e Higinia, de Villaviciosa.

Eudoro Batalla Martínez, de Serapio y María, de Oles.

Laureano Rebollar Llera, de Silvestre y Cristina, de Lestres.

Isidoro Gabriel Cristóbal Álvarez, de Silvestre y Eustaquia, de idem.

Juan Granda Álvarez, de Quintín y Encarnación, de id.

J. rónimo Busta Suárez, de Mercial y Magdalena, de id.

Ricardo González Valle, de Ricardo y Francisca, de id.

Ramón González Llera, de Melchor y Valentina, de id.

José Antonio Rodríguez Llera, de Florentino y Severina, de id.

José Victorero y Caravia, de Manuel y Dolores, de id.

Evaristo Estrada Cobián, de Alejandro y María, de Selorio.

Manuel Álvarez García, de Vicente y Antonia, de Lastres.

José Ramón Montoto Roza, de Manuel y Nicolasa, de id.

Onofre Bonome Martínez, de Manuel y Evaristo, de San Miguel del Mar.

Anselmo Batalla Fuente, de Andrés y Petra, de id.

Carlos Batalla Fernández, de Ruperto y Elvira, de Tazonas.

Emilio Rilla Martínez, de Jovito y Guadalupe, de Oles.

Trozo de Ribadesella.

Abelardo Yañez Torano, de Celestino y María, de Ribadesella.

José Alea García, de Ramón y Angeles, de id.

Crisanto Rafael Rodrigo Llera, de Manuel y Josefa, de Toriello.

Luis Celorio Quesada, de Enrique y Ramona, de Ribadesella.

José Fernández Pedregal, de Marcos y Angela, de Cué.

Nicolás Arias de la Cueva, de Daniel y Constantina, de Ribadesella.

Gijón 15 de Octubre de 1904.—

El Comandante de la Provincia, José de Dueñas.

R. al núm. 3.178

Alcaldía de Navia

D. José Pérez, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que por virtud de expediente instruido á instancia de

León García Pérez, número 54 del reemplazo de 1902, el Ayuntamiento en sesión de hoy acordó que

existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la

ausencia con ignorado paradero de los hermanos José, Leandro y José

Antonio, por más de 14 años que hace se ausentaron del país con

dirección desconocida, siendo entonces las señas del primero, estatura

regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id. y color

bueno; las del segundo: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., color

moreno; y las del último, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca

idem y color bueno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Demetrio

Fernández Recio y Mendez, natural de Teifaros, núm. 80 del reemplazo

de 1902, el Ayuntamiento en sesión de hoy acordó que existían moti-

vos suficientes para suponer la ausencia con ignorado paradero del

hermano José, por más de trece años que hace se marchó del país con

dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo negro, ojos

pardos, nariz regular, boca idem y color moreno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Joaquín Mendez Suárez, natural de Teifaros, núm. 8 del reemplazo de 1903, el Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos Pedro, Severo y Enrique por más de once años que hace se marcharon del país con dirección desconocida; siendo entonces las señas del primero: estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id. y color bueno; las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno; las del tercero: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que á instancia de Gumersindo Fernández Pérez, natural de Cabanella, núm. 38 del reemplazo de 1903, se instruyó expediente por virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer la ausencia con ignorado paradero de los hermanos Manuel y Prudencio, por más de doce años que hace se marcharon del país con dirección desconocida; siendo entonces las señas del primero: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz regular, boca id., color bueno, y las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id. y color bueno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Rafaela Infanzón, en representación de su hijo José Rodríguez Infanzón, natural de las Aceñas, número 52 del reemplazo de 1903, el Ayuntamiento en sesión de hoy acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos de dicho mozo, Ramón y Gervasio, por más de doce años que se marcharon del país con dirección á Barcelona, siendo entonces las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, y las del segundo estatura regular, pelo castaño, ojos del mismo color, nariz regular, boca idem y color moreno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Juan Pérez Mendez, natural de Villaoril, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, se instruyó expediente por virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero del hermano José María, por más de diez años que hace se marchó del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id. y color bueno.

Que á instancia de Gumersindo Manuel Rodríguez Méndez, natural de Teifaros, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, se instruyó expediente por virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos José y Francisco, por más de diez años que hace que marcharon del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del primero, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, boca id., color bueno, y las del último, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Francisco García y Méndez, natural de Teifaros, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos José, Joaquín y Rafael, por más de diez años que hace se marcharon del país con dirección desconocida; siendo entonces las señas del primero: estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id. y color bueno; las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id., color moreno; y las del último: estatura regular, pelo castaño claro, ojos negros, nariz regular, boca id., y color bueno.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Pérez.

R. al núm. 2.677

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribadesella, Octubre 20 de 1904.—El Alcalde, D. de Labra.

R. al núm. 3.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar las deudas que existen contra la herencia de D. Francisco María Villar, vecino que fué de Miudeira, concejo de El Franco, sesacan á pública subasta los siguientes derechos reales, adjudicados á este fin en las operaciones divisorias, los que con su tasación son:

Concejo de Coaña.

1.º Seis medidas de trigo que por foropaga cada año la Carola de Coaña, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Domingo Mendez, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Serantes de Arriba-El Valle

3.º Once medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Benito Lopez, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.º Seis medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José Blanco, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Ocho medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Alonso de la Canela, tasadas en trescientas veinte pesetas.

6.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el heredero de D. Antonio Perez, de Simayosa, tasadas en ochenta pesetas.

7.º Una medida de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Antonio de Limayosa, tasada en cuarenta pesetas.

8.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José del Rigueiro, tasadas en ochenta pesetas.

9.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el Castellano, tasadas en ochenta pesetas.

10. Dos medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Demingo Acevedo, tasadas en ochenta pesetas.

11. Una medida de trigo que por igual concepto paga cada año

años que se ausentó del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que á instancia de Jesús José María González Fernández, natural de la Cruz, número 9 del reemplazo de 1904, se instruyó expediente por virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento en sesión de hoy acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero del padre, llamado Millan, por más de diez y seis años que hace se marchó del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que por virtud de expediente seguido á instancia de José Ramón Jardón y García, natural de la Villalonga, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero del hermano de padre Balbino Jardón y Fernández, por más de once años que hace se marchó del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca id. y color moreno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Juan Pérez Mendez, natural de Villaoril, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero del hermano José María, por más de diez años que hace se marchó del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id. y color bueno.

Que á instancia de Gumersindo Manuel Rodríguez Méndez, natural de Teifaros, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, se instruyó expediente por virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos José y Francisco, por más de diez años que hace que marcharon del país con dirección desconocida, siendo entonces las señas del primero, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, boca id., color bueno, y las del último, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que por virtud de expediente instruido á instancia de Francisco García y Méndez, natural de Teifaros, perteneciente al próximo reemplazo de 1905, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia con ignorado paradero de los hermanos José, Joaquín y Rafael, por más de diez años que hace se marcharon del país con dirección desconocida; siendo entonces las señas del primero: estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id. y color bueno; las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca id., color moreno; y las del último: estatura regular, pelo castaño claro, ojos negros, nariz regular, boca id., y color bueno.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Pérez.

R. al núm. 2.677

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribadesella, Octubre 20 de 1904.—El Alcalde, D. de Labra.

R. al núm. 3.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar las deudas que existen contra la herencia de D. Francisco María Villar, vecino que fué de Miudeira, concejo de El Franco, sesacan á pública subasta los siguientes derechos reales, adjudicados á este fin en las operaciones divisorias, los que con su tasación son:

Concejo de Coaña.

1.º Seis medidas de trigo que por foropaga cada año la Carola de Coaña, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Domingo Mendez, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Serantes de Arriba-El Valle

3.º Once medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Benito Lopez, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.º Seis medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José Blanco, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Ocho medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Alonso de la Canela, tasadas en trescientas veinte pesetas.

6.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el heredero de D. Antonio Perez, de Simayosa, tasadas en ochenta pesetas.

7.º Una medida de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Antonio de Limayosa, tasada en cuarenta pesetas.

8.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José del Rigueiro, tasadas en ochenta pesetas.

9.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el Castellano, tasadas en ochenta pesetas.

10. Dos medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Demingo Acevedo, tasadas en ochenta pesetas.

11. Una medida de trigo que por igual concepto paga cada año

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Pérez.

R. al núm. 2.677

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribadesella, Octubre 20 de 1904.—El Alcalde, D. de Labra.

R. al núm. 3.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar las deudas que existen contra la herencia de D. Francisco María Villar, vecino que fué de Miudeira, concejo de El Franco, sesacan á pública subasta los siguientes derechos reales, adjudicados á este fin en las operaciones divisorias, los que con su tasación son:

Concejo de Coaña.

1.º Seis medidas de trigo que por foropaga cada año la Carola de Coaña, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Domingo Mendez, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Serantes de Arriba-El Valle

3.º Once medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Benito Lopez, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.º Seis medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José Blanco, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Ocho medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Alonso de la Canela, tasadas en trescientas veinte pesetas.

6.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el heredero de D. Antonio Perez, de Simayosa, tasadas en ochenta pesetas.

7.º Una medida de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Antonio de Limayosa, tasada en cuarenta pesetas.

8.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José del Rigueiro, tasadas en ochenta pesetas.

9.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el Castellano, tasadas en ochenta pesetas.

10. Dos medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Demingo Acevedo, tasadas en ochenta pesetas.

11. Una medida de trigo que por igual concepto paga cada año

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Pérez.

R. al núm. 2.677

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribadesella, Octubre 20 de 1904.—El Alcalde, D. de Labra.

R. al núm. 3.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar las deudas que existen contra la herencia de D. Francisco María Villar, vecino que fué de Miudeira, concejo de El Franco, sesacan á pública subasta los siguientes derechos reales, adjudicados á este fin en las operaciones divisorias, los que con su tasación son:

Concejo de Coaña.

1.º Seis medidas de trigo que por foropaga cada año la Carola de Coaña, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Domingo Mendez, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Serantes de Arriba-El Valle

3.º Once medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Benito Lopez, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.º Seis medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José Blanco, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Ocho medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Alonso de la Canela, tasadas en trescientas veinte pesetas.

6.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el heredero de D. Antonio Perez, de Simayosa, tasadas en ochenta pesetas.

7.º Una medida de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Antonio de Limayosa, tasada en cuarenta pesetas.

8.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José del Rigueiro, tasadas en ochenta pesetas.

9.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el Castellano, tasadas en ochenta pesetas.

10. Dos medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Demingo Acevedo, tasadas en ochenta pesetas.

11. Una medida de trigo que por igual concepto paga cada año

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia veintiuno de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Pérez.

R. al núm. 2.677

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribadesella, Octubre 20 de 1904.—El Alcalde, D. de Labra.

R. al núm. 3.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para pagar las deudas que existen contra la herencia de D. Francisco María Villar, vecino que fué de Miudeira, concejo de El Franco, sesacan á pública subasta los siguientes derechos reales, adjudicados á este fin en las operaciones divisorias, los que con su tasación son:

Concejo de Coaña.

1.º Seis medidas de trigo que por foropaga cada año la Carola de Coaña, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Domingo Mendez, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Serantes de Arriba-El Valle

3.º Once medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Benito Lopez, tasadas en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.º Seis medidas de trigo que por igual concepto paga cada año don José Blanco, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

5.º Ocho medidas de trigo que por igual concepto paga cada año D. Alonso de la Canela, tasadas en trescientas veinte pesetas.

6.º Dos medidas de trigo que por igual concepto paga cada año el heredero de D. Antonio Perez, de Simayosa, tasadas en ochenta pesetas.

7.º Una

Campón, de Vega de Acedin, tasada en cuarenta pesetas.

12. Medida y media de trigo que por el mismo concepto paga cada año Loureiro de Castrobaselle, tasada en sesenta pesetas.

13. Seis medidas de trigo que por el mismo concepto paga cada año D. Juan Lopez, de Reiriz, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

14. Y una medida de trigo que por igual concepto paga cada año Picacho, de Limayosa, tasada en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Sala de audiencia el día diez y ocho de Noviembre próximo a las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, ni como licitador el que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de precios asignado á cada derecho.

Dado en Castropol y Octubre once de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.159

### Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Oviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero y hallarse comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Casimiro Ordoñez Campal, hijo de Pedro y Jesusa, como de veintidos años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos garzos, vista airada, color bueno, nariz aguileña, usa bigote y tiene el pelo rubio, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», á responder de los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por lesiones gravísimas que produjeron la muerte á Ignacio Alonso, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido requisitoriado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José M. de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 3.021

### Juzgado de Potes

D. Lucrecio Jusú y Fernández, Abogado de los Tribunales de la Nación y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Vázquez, quinquillero ambulante, cuyo paradero se ignora, siendo también desconocidas sus otras circunstancias y señas personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Palencia y Oviedo, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración inda-

gatoria en causa pendiente por estafa de relojes á D. Luis Díaz Cantolla, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que halla lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Vázquez y caso de ser habido se le conduzca á disposición de este Juzgado.

Dado en Potes á trece de Octubre de mil novecientos cuatro.—Lucrecio Jusú.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

R. al núm. 3.172

### Juzgado de Pola de Allande

D. Antonio Alvarez y Rodríguez, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término.

Hago saber: que por D. Ramón Mera y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarzol, en este dicho concejo, se presentó demanda de juicio verbal civil contra D. Segundo Herías y Fuertes, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué de Herías, en este expresado término, hoy de ignorado paradero, sobre pago de doscientas pesetas que le adeuda de plazo vencido, según documento, y sin perjuicio de otras cuerdas, en la que, por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del indicado juicio las catorce (dos de la tarde) del día veintiocho del próximo mes de Noviembre, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal, izquierda, de la casa de D. Manuel Iglesias Portal.

Y á fin de que llegue á conocimiento del demandado D. Segundo Herías y Fuertes para que comparezca en el día y hora señalado á contestar la demanda, con apercibimiento de que no verificándolo, se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. expido el presente para su inserción en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Pola de Allande, Octubre diez de mil novecientos cuatro.—Antonio Alvarez.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 3.296

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el diez y ocho de Noviembre próximo, y hora de las once, se celebrará en los Estrados del Juzgado de primera instancia de este partido pública subasta de la dos fincas que á continuación se describirán, en bargadas á José Fernández Rodríguez y á Josefa Rodríguez Lafuente, por sí y como representante legal de su hija Dolores Fernández Rodríguez, vecinos de Gillón, y que se anuncian en venta, para pago de pesetas que les han sido reclamadas en el juicio ejecutivo que contra los mismos se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Jimenez, á nombre de D. Braulio y D. Joaquin Alvarez, vecinos de esta villa, conforme á lo acordado en providencia del día de hoy.

Primera. La casa de habitación de los demandados, llamada de Perez, sita en el casco del pueblo de Gillón, con su corral y huerta de verduras á la parte trasera de la

misma, señalada con el número veinte, cubierta de losa, teja y paja, cabida superficial de quinientos setenta y siete metros; y lindante por su entrada principal, ó sea al Oeste, costados derecho é izquierdo, ó sea Sur y Norte, caminos del pueblo, y trasera, ó sea Este, huerta, hoy á prado llamado Corrada de Manuel Lopez; ha sido tasada en mil quinientas pesetas.

Segunda. El prado de aquel cabo, con su robledal, sito en términos de Vidal, extensión de cuarenta y nueve áreas; linda al Norte arroyo ó reguera de las Mestas y camino de Vidal; Sur, monte del conocido por Adriano de Vidal; Este, prado de Rosaura Fernández, vecina de Moal, y Oeste, monte de los vecinos de Vidal. Ha sido tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente: Primero. No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor señalado á las fincas á que hayan de hacer postura.

Tercero. No existen títulos de propiedad de los expresados inmuebles, y por tanto se habrá de cumplir lo prevenido en la regla quinta artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Cangas de Tineo, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodriguez.—El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 3.298

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el Sr. D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Rafael Garcia y Fernández Vallín en concepto de tutor de la incapacitada Doña María de los Remedios Herrero y Zarracina, de Doña Carmen Garcia y Fernández Vallín, en representación de sus hijos menores Doña Carmen, D. Sergio, Doña Ernesta, don Jacobo, Doña Gloria y Doña María de los Remedios Herrero y Garcia; de Doña Emilia, Doña Francisca y Doña Matilde Herrero y Cabo, las dos primeras asistidas de sus respectivos maridos D. Ramon Diaz y Garcia Baones y D. Francisco Villamandos Bustamente, de D. Domingo Crosa y Menendez y sus hijas Doña Maria del Pilar y Doña Isabel Crosa y Herrero, todos de esta vecindad en concepto de sucesores de don Eugenio Herrero y Zarracina, contra Doña Manuela Carrió y del Castro y su marido D. Bernardo Barro Ludeña, sobre pago de pesetas, se cita á éstos de remate por medio de la presente cédula por ignorarse su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniera; previniéndoles que se ha practicado el embargo en los bienes hipotecados sin el previo requerimiento de pago.

Y no siendo posible citar personalmente á los deudores Doña Manuela Carrió y del Castro y su marido D. Bernardo Barro Ludeña por no constar su domicilio é ignorarse

su paradero, se hace por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los mismos perjuicios que si se hiciera en su persona.

Gijón veintinueve Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.273

### Juzgado de Laviana

#### Cédula de citación

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada en sumario sobre daños causados por explosión de dinamita, que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á Pedro Garcia González, vecino de Piñeres, en el concejo de Aller, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oído, bajo las penas que establece la ley.

Laviana quince de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 3.203

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

### PESOS

En poder de D. José María Fernández Rodriguez, vecino de Segueiros, en este término se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daño en una finca de la propiedad del D. José María, de las señas siguientes: Alzada seis palmos, color pardo y algo claro por encima del lomo, astas apretadas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien puede pasar á recogerla previo el pago de manutención y demás gastos originados

Pesoz, Octubre 17 de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Díaz Cancio.

Mieres.—En poder de D. José Losa, vecino del Pedroso, se halla depositado un jato que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, de las señas siguientes:

Color rojo obscuro, asta bien puesta, edad dos años próximamente, alzada regular, es sirgo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el dueño será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 19 Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

Villayón.—Del pueblo de Illano, de este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad de don Ceferino Garcia Loreda, de dicha vecindad, cuyas señas son las siguientes: Edad como diez á doce años, color amarillo, asta levantada, de poco medio, bastante mal construida del cuarto trasero.

Consistoriales de Villayón Octubre de 1904.—El primer Teniente, Jesús Suárez.